

JGE114/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.

4. QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 1999 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO.
5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE ORGANIZARA Y DESARROLLARA A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO, DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE EMITAN EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, PARA LA READSCRIPCION SE TOMARAN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, DEL APROVECHAMIENTO EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO Y DE LA EVALUACION GLOBAL DEL DESEMPEÑO DE QUE SEAN OBJETO LOS MIEMBROS DEL

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS EN DICHO ESTATUTO.

7. QUE EL ESTATUTO EN COMENTO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA OBSERVARSE PARA LLEVAR A CABO LA READSCRIPCION DEL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO YA SEA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO.
8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD, LA READSCRIPCION ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ES ADSCRITO A UN ORGANO O UNIDAD TECNICA DISTINTO AL QUE OCUPA EN UN MISMO NIVEL U HOMOLOGO A ESTE; POR TANTO LA READSCRIPCION PODRA IMPLICAR MOVILIDAD, MAS NO ASCENSO NI PROMOCION.
9. QUE EL ARTICULO 53 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEÑALA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE,

SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.

11. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS, LAS CUALES HAN SIDO VALORADAS EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, CONTANDO EN TODOS LOS CASOS CON LA ACEPTACION EXPRESA DE LOS FUNCIONARIOS.
12. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCEDIO A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS.
13. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, INFORMO AL VOCAL EJECUTIVO LOCAL CORRESPONDIENTE, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA, ASI COMO LA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

14. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL PREVE QUE, EN EL CASO DE READSCRIPCIONES DEL PERSONAL DE CARRERA QUE OCUPE CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO PROPONER AL CONSEJO LA READSCRIPCION DE LOS MISMOS.

15. QUE DERIVADO DEL ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS SEÑALADOS RESULTAN SER IDONEAS:

NO.	NOMBRE	CARGO ACTUAL	CAMBIO PROPUESTO
1	JUAN IGNACIO SORDO NAREZO	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN EL DISTRITO FEDERAL	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL
2	JOSE OSCAR GUZMAN GARCIA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE MEXICO	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE TABASCO
3	HECTOR EDUARDO CIPRIAN HERNANDEZ	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE VERACRUZ	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE VERACRUZ
4	GILBERTO NAPOLEON TAPIA GRANILLO	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE VERACRUZ	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 5; 6; 9; 14, FRACCION III; 18; FRACCIONES I, IV, Y V; 51; 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA PROPUESTA DE READSCRIPCION EN LOS CARGOS QUE SE SEÑALAN, A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL:

DISTRITO FEDERAL

1. JUAN IGNACIO SORDO NAREZO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 ELECTORAL FEDERAL.

TABASCO

1. JOSE OSCAR GUZMAN GARCIA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 ELECTORAL FEDERAL.

VERACRUZ

1. GILBERTO NAPOLEON TAPIA GRANILLO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 ELECTORAL FEDERAL.
2. HECTOR EDUARDO CIPRIAN HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 ELECTORAL FEDERAL.

SEGUNDO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA LO CONDUCENTE A EFECTO DE REMITIR EN SU OPORTUNIDAD LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.